Resolución Gerencial Regional N°001822 -2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

VISTO: el Informe Legal N° 100-2022-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 18 de julio del 2022, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre **RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/N, de fecha 24NOV2021, suscrito por el Obispo Apostólico de Requena, Fr. Juan Oliver Climent, el dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-GREL, Abog. Pablo Ysmael Álvarez Lira, subsana las observaciones comunicado por el Informe N° 28-2021-GRL-DREL-DGP-ES/NSS, de fecha 15DIC2021;

Que, con escrito S/N, de fecha 24NOV2021, suscrito por el Obispo Apostólico de Requena, Fr. Juan Oliver Climent, el dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-GREL, Abog. Pablo Ysmael Álvarez Lira, remite el Certificado de Vigencia de Poder por la SUNARP para la renovación del convenio, referente al Oficio N° 1334-2021-GRL-DREL-OAJ;

Que, mediante el Oficio N° 1353-2021-DRL-DREL-DGP, de fecha 20SET2021, suscrito por el Director de Gestión Pedagógica- GREL, Mgr. Luis Reátegui Dávila, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-GREL. Abog. Pablo Ysmael Álvarez Lira, remite documento al **RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**;

Que, a través del INFORME N° 28-2021-GRL-DREL-DGP-ES/NSS, de fecha 15DIC2021, la Especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica - GREL, Lic. Nancy Sánchez Sandoval, comunica esta oficina de Asesoría Jurídica-GREL. Opinión Técnica referente a la **RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**; y, de la revisión de las **CONCLUSIONES**, señala que: De la revisión realizada al expediente se advierte que es necesario hacer algunas modificaciones, las cuales se encuentran en cursiva y resaltadas con negritas, a fin de llevar a un acuerdo que favorezca a las partes, y **RECOMIENDA**: Remitir

Escaneado con CamScanner

Resolución Gerencial Regional N° 001822-2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

el presente informe al Vicariato Apostólico de Requena, a fin de que tenga a bien subsanar las observaciones;

Que, Escrito S/N de fecha 22JUL2021, signado con expediente administrativo N° 009350, suscrito por el Obispo Apostólico de Requena, Fr. Juan Oliver Climent, dirigido a la Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, Lic. Linda Ketty Angulo Bartra, solicita la **RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA;**

Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley General de Educación; ley N° 28044; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de organización y funciones de las UGELs y DRELs";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "**Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**"

Que, a través del **INFORME N° 23-2021-GRL-DREL-DGP-ES/NSS**, de fecha 17SEP2021, la Especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica - GREL, Lic. Nohcy Sánchez Sandoval, comunica esta oficina de Asesoría Jurídica-GREL, Opinión Técnica referente a la **RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**, propone las siguientes modificaciones resaltadas con negro para la subsanación del presente convenio: "

1. ANTECEDENTES

Escaneado con CamScanner

Resolución Gerencial Regional N001822-2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

EL VICARIATO

Sugerimos lo siguiente

- ***Desde la fundación de la ciudad de Requena, la Orden Franciscana ha estado presente con valiosas iniciativas en diferentes actividades, motivo por el cual en épocas pasadas se denominó a esta ciudad "Atenas del Ucayali".***

2. **COMPROMISOS**
COMPROMISOS DE "LA GREL"

CUARTO.- La GREL, delegar funciones a la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, para el control Técnico-Pedagógico y Administrativo que la Ley y los reglamentos disponen.

Sugerimos lo siguiente:

- ***La GREL delegará funciones según sea el caso, a la Unidad de Gestión Educativa Local Requena, para el acampamiento y monitoreo Técnico-Pedagógico y Administrativo del Instituto, que la Ley y las normas vigentes dispongan.***

QUINTO.- La GREL, dado que la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena es Ejecutora en su pliego presupuestal, de acuerdo a la jurisdicción donde está ubicado el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", delega a dicha entidad la facultad de encargar y/o contratar al personal Docente y Administrativo siempre en cuanto exista la plaza presupuestada y otros que así lo considere, además debe cumplir los requisitos mínimos para el cargo.

Sugerimos lo siguiente:

- ***La GREL, dado que la Unidad de Gestión Educativa Local Requena es Ejecutora en su pliego presupuestal, de acuerdo a la jurisdicción donde está ubicado el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", delegará a dicha entidad la facultad de encargar y/o contratar al personal docente y administrativo siempre y cuando exista la plaza presupuestada y otros que así lo considere, además de cumplir con los requisitos establecidos para el cargo.***

CERTIFICA: Que es copia fiel del original

LEY 27444

09 AGO 2022

Gerencia Regional de Educación de Loreto

Escaneado con CamScanner

Resolución Gerencial Regional N°001822-2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

SEXTO.- Encargar al Director General, personal jerárquico, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", a propuesta del VICARIATO. Siempre que reúnan los requisitos de Ley y de acuerdo a las Normas vigentes.

Sugerimos lo siguiente:

- ***Las plazas del área de gestión pedagógica (artículo 115.2 del Reglamento de la Ley N° 30512), del instituto de educación Superior Pedagógica Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", serán a propuesta del VICARIATO, siempre que cuenten con el perfil requerido para el puesto, de conformidad con la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, y otras normas que emita el MINEDU, según corresponda.***

SÉPTIMO.- La GREL, implementará d acuerdo a su disponibilidad las plazas docentes necesarias cuando lo sea necesario por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", para la autorización de nuevas carreras.

Sugerimos lo siguiente:

- ***La GREL, implementará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal plazas docentes necesarias para el desarrollo del Plan de Estudios del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales" y coordinará con el Ministerio de educación para la autorización de nuevas carreras profesionales según corresponda.***

COMPROMISOS DEL VICARIATO

OCTAVO.- Propone ante la GREL al Director General y Jerárquico del Instituto de educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales", pudiendo ser este un Religioso o Laico, Docente Nombrado o Contratado, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

Sugerimos lo siguiente:

- ***Proponer ante la GREL las plazas del área de gestión pedagógica del Instituto de educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio***

Escaneado con CamScanner

Resolución Gerencial Regional N°001822-2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

Pascual Alegre Gonzales", pudiendo ser un religioso o laico, docente nombrado o contratado, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo según las normas vigentes del Ministerio de educación para el proceso de encargatura.

Que, con escrito S/N, de fecha 24NOV2021, suscrito por el Obispo Apostólico de Requena, Fr. Juan Oliver Climent, el dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-GREL, Abog. Pablo Ysmael Álvarez Lira, aceptas las modificaciones observadas por la Dirección de Gestión Pedagógica-GREL, y no existiendo incompatibilidad con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación; y estando a que, las Direcciones Regionales de Educación tiene la facultad de SUSCRIBIR CONVENIOS y CONTRATOS para lograr el Apoyo y Cooperación de la Comunidad Nacional e Internacional, que sirvan al mejoramiento de la CALIDAD EDUCATIVA en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; conforme lo establece el artículo 77° de la Ley General de Educación; ley N° 28044, literal c) "suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia"; corroborado con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS UGELs y DRELs", que nos indica en el artículo 21°.- "El Titular de la Unidad de Gestión Educativa es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su Ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley. Sus funciones son: e) suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminadas a mejorar la calidad de la educación"; por lo que resulta factible la aprobación del convenio mencionado;

Asimismo, el artículo 5° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044 establece: la iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura a la innovación, a la calidad y al funcionamiento de los servicios educativos". Asimismo, la mencionada ley establece en su artículo 21° inciso d) función del Estado: (...) reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas;

Que, de la revisión de autos se tiene que lo que se pretende es la renovación del CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA, pudiéndose apreciar en autos un Convenio cuya vigencia ya cesó, por lo que se pretende su

Escaneado con CamScanner

Resolución Gerencial Regional N°001822-2022-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, 09 AGO 2022

renovación; y al observar y revisar sus cláusulas que fueron subsanadas, y no existe impedimento legal para su aprobación y teniendo en cuenta que las partes se sujetan al mutuo acuerdo para su renovación;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2022-GRL-GR, de fecha 19 de mayo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR, LA RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**, por el plazo de tres (03) años, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR**, todos los actuados al Área de Secretaría Administrativa, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese

LIC. LINDA KETTY ANGULO BARTRA
Gerente Regional de Educación de Loreto

ORIGINAL
CAMPOS

Escaneado con CamScanner

001822

LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA

Conste el presente documento, la prórroga del convenio entre **LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE GONZALES" DE REQUENA**, que suscribe de una parte, la **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**, con RUC Nº 20408454370, con domicilio legal calle Malecón Tarapacá Nº 346 – Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente Lic. LINDA KETTY ANGULO BARTRA, identificado por DNI Nº 05370487, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 258-2022-GRL-GR, de fecha 19 de mayo del 2022, y de otra parte, **VICARIATO APOSTOLICO DE REQUENA**, debidamente representado por el Obispo del Vicario Apostólico de Requena, Fr. Juan Bautista Tomas Oliver Climent, identificado con carnet extranjería Nº 000130438, con facultades para suscribir la presente renovación del convenio; en los términos y condiciones que se especifican en la siguiente clausula única.

Clausula Única

Prorrogar el plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta del Convenio de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y El Vicariato Apostólico de Requena para la Administración del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Florencio Pascual Alegre Gonzales" de Requena, firmado por la Gerencia Regional de Educación de Loreto y El Vicariato Apostólico De Requena, por un plazo de tres (03) años, desde el 21 de mayo del año 2021 hasta el 20 de mayo del año 2024, con eficacia anticipada conforme al artículo 17.1 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento. LAS PARTES lo suscribe en la ciudad de Iquitos a las 09:00 horas del día 18 de julio del año dos mil veintidós.

FR. JUAN BAUTISTA TOMAS OLIVER CLIMENT
Obispo del Vicario Apostólico de Requena

LIC. LINDA KETTY ANGULO BARTRA
Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Loreto

LEY 27444

Escaneado con CamScanner